Año de 1950 Lunes 31 de Julio Núm. 91

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL			FUERA DE LA CAPITAL		
Un año, Ayuntamientos	70,00	pesetas	Un año, Ayuntamientos	75,00	pesetas
Un año, particulares...	90,00	íd.	Un año, particulares...	100,00	íd.
Un semestre	45,00	íd.	Un semestre	50,00	íd.
Un trimestre...........	22,50	íd.	Un trimestre...........	25,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 2,00 ptas.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1456

Delegación de Hacienda en la Provincia de Segovia

TESORERIA

Se pone en conocimiento de las autoridades y contribuyentes de esta provincia, que la recaudación en período voluntario de las contribuciones e impuestos del Estado, correspondientes al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar a partir de primero del mes de Agosto próximo, en los días que a cada Municipio se señalan en la relación inserta en este BOLETIN OFICIAL.

La recaudación se efectuará, incluso los días festivos, durante seis horas, como mínimo, en los pueblos, y durante cuatro horas en las capitalidades de zona; debiendo, además, intentarse a domicilio en la capital de la provincia.

Los contribuyentes podrán satisfacer los recibos sin recargo, independientemente de los días señalados del mes de Agosto para el Municipio de su vecindad, durante los diez primeros días del mes de Septiembre siguiente, en la capitalidad de la zona respectiva. Los contribuyentes de las capitalidades de zona podrán efectuar el pago de sus cuotas en las oficinas recaudatorias de las mismas durante los cuarenta días del período voluntario. Transcurrido este plazo, experimentarán los recibos un recargo del 20 por 100 de su importe, que quedará reducido al 10 por 100 de su importe si se satisfacen los débitos en los diez últimos días del referido mes de Septiembre; procediéndose, en otro caso, al embargo y venta de los bienes si a ello hubiere lugar.

Itinerario a seguir por los Recaudadores

ZONA DE AYLLON

Ayllón, día 9 de Agosto.
Aldealengua de Santa María, 22.
Languilla 8.
Ribota, 11.
Riofrío de Riaza, 13.
Saldaña de Ayllón, 10.
Santa María de Riaza, 7.
Valvieja, 9.

ZONA DE LA CAPITAL

Segovia, 1 al 31 de Agosto.
Abades, 2 y 3.
Encinillas, 11.
El Espinar, 17 al 20.
Fuentemilanos, 4.
Hontoria, 10.
Hontanares, 20.
Los Huertos, 24.
La Losa, 25.
Madrona, 26.
Navas de San Antonio, 7 y 9.
Ortigosa del Monte, 23.
Otero de Herreros, 28 y 29.
Revenga, 5.
Roda de Eresma, 8.
Valdeprados, 30
Valseca, 21 y 22.
Valverde del Majano, 14 y 16.
Vegas de Matute, 12.
Zarzuela del Monte, 11 y 12.

ZONA DE CUELLAR

Adrados, días 12 y 13 de Agosto.
Aguilafuente, 24 y 25.
Aldeasoña, 7.
Arroyo de Cuéllar, 14.
Calabazas, 18.
Campo de Cuéllar, 19.
Castro de Fuentidueña, 2.
Cobos de Fuentidueña, 8.
Cozuelos de Fuentidueña, 9.
Cuéllar, del 19 al 27.
Cuevas de Provanco, 23.
Chañe, 1 y 2.
Chatún, 20.
Dehesa y Dehesa Mayor, 4.
Fresneda de Cuéllar, 4.
Frumales, 3.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 5.
Fuente el Olmo de Iscar, 10.
Fuentepelayo, 18 y 19.
Fuentepiñel, 3.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 5 y 6.
Fuentes de Cuéllar 1.
Fuentesoto, 14.
Fuentidueña, 19.
Gomezserracín, 16 y 17.
Hontalbilla, 10 y 11.
Laguna de Contreras, 9.
Lastras de Cuéllar, 22 y 23.
Lovingos, 1.
Mata de Cuéllar, 11.
Membibre de la Hoz, 8.
Moraleja de Cuéllar, 1.
Narros de Cuéllar, 6.
Navalmanzano, 24 y 25.
Navas de Oro, 21 y 22.
Olombrada, 2 y 3.
Perosillo, 2.
Pinarejos, 8.
Pinarnegrillo, 21.
Remondo, 3.
Sacramenia, 21 y 22.
Samboal, 8.
San Cristóbal de Cuéllar, 10.
Sanchonuño, 12 y 13.
San Martín y Mudrián, 7.
San Miguel de Bernúy, 7.
Torreadrada, 1.
Torrecilla del Pinar, 4.
Valtiendas, 10.
Vallelado, 9.
Vegafría, 4.
Villaverde de Iscar, 9.
Zarzuela del Pinar, 17.

ZONA DE ESCALONA DEL PRADO

Aldea Real, día 5 y 6 de Agosto.
Anaya, 12.
Añe, 13.
Bernúy de Porreros, 19.
Cantimpalos, 16 y 17.
Carbonero de Ahusín, 9.
Carbonero el Mayor, 24 al 26.
Escalona del Prado, 2. y 3.
Escarabajosa de Cabezas, 21.
Escobar de Polendos, 18.
Garcillán, 14.
Juarros de Ríomoros, 22.
Martín Miguel, 23.
Mozoncillo, 7 y 8.
Sauquillo de Cabezas, 1.
Tabanera la Luenga, 4.
Yanguas de Eresma, 10 y 11.

ZONA DE LABAJOS

Balisa, día 1 de Agosto.
Bercial, 4.
Cobos de Segovia, 4.
Etreros, 2.
Hoyuelos, 2.
Jemenuño, 3.
Labajos, 2.
Laguna Rodrigo, 3.
Muñopedro, 2.

ZONA DE RIAZA

Alconada de Maderuelo, día 21 de Agosto.
Aldeanueva del Monte, 18.
Aldeanueva de la Serrezuela, 2.
Aldehorno, 1.
Becerril, 5.
Campo de San Pedro, 2.
Cascajares, 4.
Cedillo de la Torre, 22.
Cilleruelo de San Mamés, 1.
Corral de Ayllón, 26.
Estebanvela, 8.
Fresno de Cantespino, 5.
Fuentemizarra, 1.
Grado del Pico, 1.
Honrubia de la Cuesta, 8.
Linares del Arroyo, 16.
Maderuelo, 18.
Madriguera, 3.
Montejo de la Vega de la Serrezuela, 11.
Moral de Hornuez, 21.
Muyo, 4.
Negredo, 2.
Pajares de Fresno, 5.
Pradales, 3.
Riaguas de San Bartolomé, 23.
Riahuelas, 4.
Riaza, 30 y 31.
Santibáñez de Ayllón, 1.
Sequera de Fresno, 19.
Serracín, 4.
Valdevacas de Montejo, 9.
Valdevarnés, 1.
Villacorta, 5.
Villaverde de Montejo, 10.

ZONA DE SAN ILDEFONSO

Pelayos del Arroyo, 2 de Agosto.
Collado Hermoso, 1.
Palazuelos de Eresma, 8.
Santiuste de Pedraza, 6 y 31.
Salceda, 1.
Sotosalbos, 2.
San Ildefonso, 9 y 10.
Torrecaballeros, 3.
Trescasas, 3.

ZONA DE STA. MARIA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, día 11 de Agosto.
Aldehuela del Codonal, 10.
Aragoneses, 18.
Armuña, 26.
Bernardos, 3 y 4.
Bernúy de Coca, 9.
Ciruelos de Coca, 4.
Coca, 17 y 18.
Codorniz, 9 y 10.
Domingo García, 1.
Donhierro, 24.
Fuente de Santa Cruz, 7.
Ituero y Lama, 2.
Juarros de Voltoya, 12.
Lastras del Pozo, 3.
Marazoleja, 14.
Marazuela, 14.
Martín Muñoz de la Dehesa, 26.
Martín Muñoz de las Posadas, 28 y 29.
Marugán, 4.
Melque de Cercos, 12.
Migueláñez, 5.
Miguel Ibáñez, 2.
Montejo de Arévalo, 24 y 25.
Monterrubio, 3.
Montuenga, 7.
Nava de la Asunción, 21 y 22.
Nieva, 1.
Ochando y Pascuales, 21.
Ortigosa de Pestaño, 2.
Paradinas, 17.
Pinilla Ambroz, 12.
Rapariegos, 23.
San Cristóbal de la Vega, 18 y 19.
Sangarcía, 5.
Santa María de Nieva, 8 y 31.
Santiuste de San Juan Bautista, 10 y 11.
Tabladillo, 2.
Tolocirio, 18.
Villacastín, 9 y 12.
Villagonzalo de Coca, 5.
Villeguillo, 3.
Villoslada, 28.
Moraleja de Coca, 8.

ZONA DE SEPULVEDA

Aldealcorvo, día 3 de Agosto.
Aldealengua de Pedraza, 7.
Aldeonsancho, 18.
Aldeonte, 22.
Arahuetes, 5.
Arcones, 12.
Arevalillo de Cega, 6.
Barbolla, 11.
Bercimuel, 15.
Boceguillas, 16.
Cabezuela, 1.
Cantalejo, 4 y 5.
Carrascal del Río, 13 y 15.
Casla, 3.
Castillejo de Mesleón, 25.
Castrillo de Sepúlveda, 20.
Castrojimeno, 6.
Castroserna de Abajo, 7.
Castroserna de Arriba, 2.
Castroserracín, 6.
Cerezo de Abajo, 23.
Cerezo de Arriba, 24.
Condado de Castilnovo, 9.
Duratón, 10.
Duruelo, 10.
Encinas, 9.
Fresno de la Fuente, 25.
Fuenterrebollo, 2 y 3.
Gallegos, 8.

Grajera, 15.
Hinojosas del Cerro, 13.
Matabuena, 24.
Matilla, 10.
Navafría, 10.
Navalilla, 2.
Navares de Ayuso, 7.
Navares de Enmedio, 8.
Navares de las Cuevas, 7.
Orejana, 11.
Pajarejos, 15.
Pedraza, 22 y 23.
Perorrubio, 21.
Prádena, 21 y 22.
Puebla de Pedraza, 17.
Rebollo, 24.
San Pedro de Gaillos, 25.
Santa Marta del Cerro, 13.
Santo Tomé del Puerto, 17.
Sebúlcor, 18.
Sepúlveda, 1 y 2.
Sigueruelo 4.
Sotillo, 10.
Torre Val de San Pedro, 14.
Turrubuelo, 16.
Urueñas, 6.
Valdesimonte, 17.
Valle de Tabladillo, 13.
Valleruela de Pedraza, 18.
Valleruela de Sepúlveda, 19.
Ventosilla, 3.
Villar de Sobrepeña, 15.
Villaseca, 20.

ZONA DE TORREIGLESIAS

Adrada de Pirón, día 2 de Agosto.
Basardilla, 3.
Brieva, 2.
Caballar, 14.
Cabañas de Polendos, 25.
Sotillo, 7.
Cuesta, 11.
Espirdo, 1.
La Higuera, 1.
La Lastrilla, 9.
Losana de Pirón, 17.
Muñoveros, 17.
Otones de Benjumea, 29.
Santo Domingo de Pirón, 12.
Torreiglesias, 21 y 22.
Turégano, 23 y 24.
Valdevacas y el Guijar, 7.
Veganzones, 18.
Zamarramala, 10.

Segovia, 27 de Julio de 1950.—El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

1461

Diputación Provincial de Segovia

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de todos los poseedores de bicicletas la obligación que tienen de inscribirla en el Censo de Tasa de Rodaje de sus respectivos Ayuntamientos, en el término de ocho días, pasados los cuales, se ordenará a los camineros y capataces provinciales denuncien a los individuos que circulen sin la correspondiente chapa de rodaje.

Segovia, 28 de Julio de 1950.—El Presidente, Eugenio Colorado y Laca.

1452

Administración de Rentas Públicas de Segovia

CIRCULAR

Contratistas.—No cumpliéndose por la mayoría de las Corporaciones municipales y demás Centros oficiales de esta provincia, lo dispuesto en la Base 29 de la Ordenación del Reglamento de la contribución Industrial y de Comercio, por la presente se llama la atención a dichas Autoridades para que en lo sucesivo se dé cumplimiento a la misma, dando cuenta a esta Administración de Rentas Públicas de todos los contratos o arrendamientos de obras o servicios que celebren y de los pagos que en virtud de los mismos se efectuén, para que el contratista o arrendatario tribute por la contribución Industrial comprendida en la tarifa 5.ª, sección 1.ª, grupo 3.º, epígrafe 1.079 de las vigentes de esta contribución. Asimismo se les hace saber a dichas Autoridades, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del citado Reglamento, no abonarán a los señalados contratistas las cantidades que se les haya librado, sin previa presentación del recibo de la contribución Industrial correspondiente al 1,50 por 100 de las cantidades libradas.

El cumplimiento de esta obligación se acredita, consignando en el mandamiento de pago el número, fecha e importe del recibo que el industrial presente y anotando además en éste la fecha, número e importe de dicho mandamiento a que corresponda la contribución parcial satisfecha.

Se les hace saber también que el párrafo tercero de la citada Base, dispone que dichas Corporaciones serán subsidiariamente responsables de las cuotas que por el ejercicio de su industria deben satisfacer los contratistas, subcontratistas o arrendatarios de las obras o servicios que efectúen; bien entendido que las Corporaciones que no cumplan lo preceptuado, se les exigirá por esta Oficina la responsabilidad subsidiaria a que hubiere lugar.

Por la presente se llama la atención a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, al mismo tiempo para que requieran a los contribuyentes que figuran incluídos en las Matrículas de la contribución Industrial de los ejercicios 1948 y 1949, comprendidos en el epigrafe 1080 de las vigentes tarifas de la contribución Industrial, para que dentro de la primera quincena del mes de Agosto próximo, remitan a esta Administración de Rentas una declaración jurada en la que se haga constar debidamente relacionadas, las obras particulares ejecutadas durante los citados años y el importe de cada una de ellas a los efectos determinados en el citado epigrafe; advirtiéndoles, que la referida declaración deberán en lo sucesivo remitirla dentro del mes de Enero de cada año, totalizada con las obras ejecutadas en año anterior, con el fin de evitarse la multa correspondiente por el incumplimiento de sus deberes fiscales como tal Contratista de obras particulares.

Espera esta Administración que por las Autoridades a quien corresponde el cumplimiento de lo ordenado en la presente circular se pondrá el mayor interés y celo en el cumplimiento de la misma, a fin de evitar la ocultación y que por los contribuyentes sujetos al pago de la contribució industrial se lesionen los intereses del Estado.

Segovia, 26 de Julio de 1950.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

1455

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

CARRETERAS

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para ejecución de la Ley General de Carreteras de 4 de Mayo de 1877, se abre información pública durante el plazo de treinta días naturales, a fin de que dentro del mismo se puedan presentar por los particulares y Ayuntamientos interesados, en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, cuantas reclamaciones y observaciones crean convenientes relativas al proyecto de las obras de acondicionamiento de la Ronda interior de enlace de la carretera comarcal 605 de «Segovia a Zamora por Arévalo» y la carretera local de «Estación de Segovia a la Fuencisla», a cuyo fin durante los días hábiles de oficina estará expuesto dicho proyecto en esta dependencia.

Segovia, 28 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Urbano Sagredo.

1457

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Segovia

Edicto de cobranza en su periodo voluntario

Se pone en conocimiento de los Señores propietarios de fincas urbanas de la Capital y pueblos de esta provincia, haberse abierto el período voluntario de cuarenta días, para el cobro de cuotas obligatorias de esta Corporación, correspondientes al año 1950 y novena derrama de esta Ciudad para el pago de exenciones de alquileres por esta Cámara, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 61, 62 y 63 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, a contar desde el día primero de Agosto próximo al diez inclusive del mes de Septiembre del corriente año.

También se hace saber, que dichos valores han sido entregados a los señores Recaudadores de la Excelentísima Diputación Provincial, y que pasado el día 10 de Septiembre, los que no hayan verificado el pago en su período voluntario, incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las oficinas de dichos Recaudadores en las horas que éstos tienen señaladas para la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado, desde el día 21 de Septiembre al 30 inclusive del mismo mes, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito, según preceptúa el referido Estatuto de Recaudación.

Segovia, 28 de Julio de 1950.—El Secretario, Gabino Herrero Llorente.—V.º B.º: El Presidente, Félix Cuesta.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1447

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en el mismo, se hace público que se halla expuesto, a los efectos de oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Santibáñez de Ayllón a 24 de Julio de 1950.—El Alcalde, Cecilio García.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

GRADO DEL PICO.

1454

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Segovia por doña María Pérez Nogales con don Antonio Huertas Santa Engracia y otro, sobre desahucio en precario; se ha dictado por la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: Número ciento catorce. En Madrid a siete de Junio de mil novecientos cincuenta.—Habiendo visto los presentes autos incidentales, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de Primera Instancia de Segovia, y seguidos entre partes: de la una como demandantes y apelados, doña María Pérez Nogales, hoy sus causahabientes, don Vicente, doña Mercedes, doña Clotilde y doña María del Carmen Pérez Pérez, mayores de edad, casado el primero y solteras las restantes, empleado el don Vicente y sin profesión especial doña Mercedes, y empleadas las últimas, vecinos de Vigo, que no han comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto de los mismos se entienden las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de otra como demandados don Antonio Huertas Santa Engra[cia] y don Julián Martín Rodríguez, am[bos] mayores de edad y vecinos de V[al]saín, a quienes defiende el Letra[do] don Manuel Alvarez y representa [el] Procurador don Joaquín Aicua G[on]zález, sobre desahucio en precario [de] finca urbana.—*Fallamos:* Que [sin] expresa imposición de costas de es[ta] segunda instancia, debemos confirm[ar] y confirmamos la sentencia apela[da] que con fecha veinticinco de Ene[ro] último dictó en los presentes autos [el] señor Juez de Primera Instancia [de] Segovia, por la que desestimando [las] excepciones propuestas por la par[te] demandada declaró haber lugar a [la] demanda de desahucio interpuesta p[or] el Procurador don Alejandro Gonzá[lez] Salamanca, en nombre y represen[tación] de don Vicente, doña Merced[es,] doña Clotilde y doña María del C[ar]men Pérez y Pérez, y en su cons[e]cuencia condenó a los demandad[os] don Antonio Huerta Santa Engrac[ia] y don Julián Martín Rodríguez, a q[ue] tan pronto como dicha sentencia fu[e]se firme desalojen y dejen a dispo[si]ción de los primeros la vivienda q[ue] ocupan de la casa o fábrica númer[o] cinco de la calle tercera del Sitio d[e] San Ildefonso; apercibiéndoles d[e] lanzamiento si no lo efectúan en [el] plazo de ocho días y les impuso la[s] costas causadas en mencionadas ac[tuaciones].—Y a su tiempo, devué[l]vanse los autos al Juzgado originari[o] con las correspondientes certificació[n] y carta orden a costa de la parte ape[lante].—Así por esta nuestra senten[cia], que por la incomparecencia ante esta Sala de los demandantes don Vicente, doña Mercedes, doña Clotilde y doña María del Carmen Pérez y Pérez, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso.—Francisco So[riano].—Carlos Calamita.—Esteb[an] Samaniego.—El Magistrado don M[a]nuel Tejedor, votó en Sala y no pu[do] firmar.—Luis Casuso.—Rubricado.—*Publicación:* Leída y publicada h[a] sido la anterior sentencia por el señor don Esteban Samaniego Rodríguez, Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando sesión pública la Sala Tercera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico.—P. H., José Nieto.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia por la rebeldía de doña María Pérez Nogales, hoy sus causahabientes don Vicente, doña Mercedes, doña Clotilde y doña María del Carmen Pérez y Pérez, expido y firmo la presente en Madrid a diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta.—José Fernández.

1441

Comunidad de Regantes de Coca

Por el presente anuncio se convoca a los propietarios de los terrenos comprendidos en el término municipal de Coca y en la zona de riego denominada «Cuesta del Mercado», para que concurran a la Junta general que se celebrará el día 27 de Agosto próximo y hora de las once en el domicilio social de la Comunidad, sita en el citado pueblo, al objeto de examinar, discutir y aprobar provisionalmente, si procede, el proyecto de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega puntual asistencia a todos los propietarios interesados, quienes podrán asistir personalmente, o representados, mediante autorización por escrito, por sus arrendatarios o colonos.

Coca, 10 de Julio de 1950.—El Presidente de la Comunidad, Pedro Velázquez.

IMPRENTA PROVINCIAL